



Ayuntamiento de Cabra

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 27 DE AGOSTO DE 2026.

Alcalde:

D. Fernando Priego Chacón.

Tenientes de Alcalde:

D. Francisco de Paula Casas Marín.

D^a. Encarnación Priego Jiménez.

D^a. María de la Sierra Sabariego Padillo.

D. Guillermo González Cruz.

D. Felipe José Calvo Serrano

No asisten/excusan su asistencia:

D^a. Carmen Cuevas Romero.

D. Alfonso Luis Vergillos Salamanca.

Sr. Interventor de Fondos Acctal.:

D. Antonio Ortiz García.

Secretaria Accidental:

D^a. Ascensión Molina Jurado.

En la ciudad de Cabra, siendo las doce horas y treinta minutos (12:30h) del día veintisiete de agosto de dos mil veintiséis, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Fernando Priego Chacón, asistidos por mí, la Secretaria Acctal., se reunieron en el despacho de Alcaldía los señores y señoras que al margen se expresan a fin de celebrar sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local, en primera convocatoria, con el siguiente Orden del día:

- 1.-APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 26 DE AGOSTO DE 2026.
- 2.-SOLICITUD DE LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRAS PARA MEJORA DE ACCESIBILIDAD DE GARAJE EN C/NUEVA (GEX 2026/15778).
- 3.-SOLICITUD DE LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRAS PARA REFORMA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR C/ SAN ISIDRO (GEX 2026/16748).
- 4.-SOLICITUD DE LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRAS PARA REFORMA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN C/ LA FUENTE (GEX 2026/15220).
- 5.-PROPUESTA DE APROBACIÓN DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE CONCESIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA PROYECTOS DE ACCIÓN HUMANITARIA Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL (GEX 2026/2337).
- 6.-PROPUESTA DE APROBACIÓN DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A PROYECTOS DE EDUCACIÓN PARA LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL (GEX 2026/2348).
- 7.-PROPUESTA DE APROBACIÓN DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES Y ENTIDADES DE BIENESTAR SOCIAL PARA PROYECTOS DE INTERÉS SOCIAL (GEX 2026/2335).
- 8.-PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE DESARROLLO LOCAL RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DEL PLAN INTEGRAL DE APOYO A LAS PYMES 2026 (GEX 2026/4471).
- 9.-SOLICITUD DE OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA (GEX 2026/24786).

Código seguro de verificación (CSV):

EB94 EC0A 507B E5EE 0969



EB94EC0A507BE5EE0969

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.eu

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 02-09-2026

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 02-09-2026

10.-PROPUESTA DE LA ALCALDÍA RELATIVA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA Y LA ARCHICOFRADÍA NUESTRA SEÑORA DE LA SOLEDAD Y QUINTA ANGUSTIA PARA EL AÑO 2026 (GEX 2026/25325).

11.-PROPUESTA DE LA ALCALDÍA RELATIVA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA Y LA PEÑA FLAMENCA CAYETANO MURIEL "NIÑO DE CABRA" PARA EL AÑO 2026 (GEX 2026/11994).

12.-ASUNTOS DE URGENCIA.

13. RUEGOS Y PREGUNTAS.



Abierto el acto por la Presidencia, se trataron los asuntos relacionados anteriormente:

1.-APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 26 DE AGOSTO DE 2026.

Dada cuenta del borrador del acta epigrafiada en el encabezamiento del punto y preguntados a los asistentes si tienen alguna observación a la misma, no se producen objeciones.

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA APROBAR el acta de la sesión celebrada el día 26 de agosto de 2026.

2.-SOLICITUD DE LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRAS PARA MEJORA DE ACCESIBILIDAD DE GARAJE EN C/NUEVA (GEX 2026/15778).

Se dio cuenta de la instancia suscrita por D. Raúl [REDACTED], en representación de la Comunidad de Propietarios de la Calle [REDACTED] con CIF: [REDACTED], registrada telemáticamente de entrada en este ayuntamiento con el nº 013/RET/E/2026/6023, de fecha 19-05-2026, (expdte. Gex 2026/15778), por la que solicita licencia de obras para mejora de accesibilidad de garaje sito en C/[REDACTED] de esta localidad.

Visto el informe favorable emitido al efecto por el arquitecto técnico municipal de fecha 13-08-2026, que obra en el expediente administrativo de referencia.

Visto el informe jurídico emitido por la Secretaría General con fecha 25-08-2026, que igualmente obra en el expediente administrativo de referencia.

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA CONCEDER a la Comunidad de Propietarios de la Calle [REDACTED] licencia de obras para mejora de accesibilidad de garaje sito en C/[REDACTED], con base en el informe técnico más arriba referenciado, con los condicionantes incluidos en el mismo y del que se remitirá copia a la interesada junto con la notificación del presente acuerdo.

3.-SOLICITUD DE LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRAS PARA REFORMA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR C/ [REDACTED] (GEX 2026/16748).

Se dio cuenta de la instancia presentada por D. Carlos [REDACTED], en representación de D^a Gregoria [REDACTED] con DNI: [REDACTED], registrada telemáticamente de entrada en este ayuntamiento con el nº 013/RET/E/2026/6052, de fecha 20-05-2026, (expdte. GEx 2026/16748), por la que solicita licencia municipal de obras para la ejecución de reforma de vivienda unifamiliar sita en C/[REDACTED] de esta ciudad.

Código seguro de verificación (CSV):

EB94 EC0A 507B E5EE 0969



EB94EC0A507BE5EE0969

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.eu

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 02-09-2026

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 02-09-2026

Visto el informe favorable emitido al efecto por el arquitecto técnico municipal con fecha 13-08-2026, que obra en el expediente administrativo de referencia.

Visto el informe jurídico emitido por la Secretaría General, de fecha 26-08-2026, igualmente obrante en el expediente administrativo de referencia.

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA CONCEDER a D^a [REDACTED] licencia municipal de obras para la ejecución de reforma de vivienda unifamiliar sita en C/ [REDACTED] de esta ciudad, con base en el informe técnico más arriba referenciado, con los condicionantes incluidos en el mismo y del que se remitirá copia a la interesada junto con la notificación del presente acuerdo.

A efectos de regularización catastral deberá de ponerse en contacto con el negociado del Catastro del Ayuntamiento de Cabra.

4.-SOLICITUD DE LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRAS PARA REFORMA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN C/ LA FUENTE (GEX 2026/15220).

Se dio cuenta de la instancia suscrita por D^a [REDACTED], en representación de D [REDACTED] con DNI [REDACTED] registrada telemáticamente de entrada en este ayuntamiento con el nº 013/RET/E/2026/5731, de fecha 13-05-2026, (expdte. Gex 2026/15220), por la que solicita licencia municipal de obras para la ejecución de reforma de vivienda unifamiliar sita en C/ [REDACTED] de esta localidad.

Visto el informe favorable emitido al efecto por el arquitecto técnico municipal con fecha 13-08-2026, que obra en el expediente administrativo de referencia.

Visto el informe jurídico emitido por la Secretaría General, de fecha 25-08-2026, igualmente obrante en el expediente administrativo de referencia.

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA CONCEDER a D [REDACTED] licencia municipal de obras para la ejecución de reforma de vivienda unifamiliar sita en C/ [REDACTED] de esta localidad, con base en el informe técnico más arriba referenciado, con los condicionantes incluidos en el mismo y del que se remitirá copia al interesado junto con la notificación del presente acuerdo.

A efectos de regularización catastral deberá de ponerse en contacto con el negociado del Catastro del Ayuntamiento de Cabra.

5.-PROPUESTA DE APROBACIÓN DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE CONCESIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA PROYECTOS DE ACCIÓN HUMANITARIA Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL (GEX 2026/2337).

Se dio cuenta de la propuesta de la Concejala Delegada de Políticas Sociales, fechada el día 14-08-2026, del siguiente tenor literal:

“A la Junta de Gobierno Local

Código seguro de verificación (CSV):

EB94 EC0A 507B E5EE 0969



EB94EC0A507BE5EE0969

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.eu

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 02-09-2026

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 02-09-2026

ASUNTO: PROPUESTA DE APROBACIÓN DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE CONCESIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA PROYECTOS DE ACCIÓN HUMANITARIA Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL

En el BOP de Córdoba nº 88 de 08 de mayo de 2026 (BDNS 903550), se publicó la Convocatoria de subvenciones para Proyectos de Acción Humanitaria y Cooperación al Desarrollo, abriéndose un plazo de treinta días naturales contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Las bases reguladoras de la concesión de ésta convocatoria están aprobadas en Pleno, en sesión celebrada el 31 de marzo de 2025 y el texto íntegro de las citadas bases ha sido publicado en el BOB nº 115, de 17 de junio de 2025.

Transcurridos todos los plazos y trámites recogidos en las bases que rigen dicha convocatoria, la Comisión de Evaluación se reunía en las Dependencias del Centro Municipal de Servicios Sociales, el día 06 de agosto de 2026, para formular propuesta definitiva de resolución.

La delegada de Políticas Sociales propone a Junta de Gobierno Local para la discusión y aprobación, si procede, de la siguiente propuesta:

- 1. Aprobación de la Resolución Definitiva de Concesión de Subvenciones para Proyectos de Acción Humanitaria y Cooperación Internacional del Área de Políticas Sociales del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra, la cual se adjunta a esta propuesta.

Asimismo con carácter previo se solicita:

- Informe crédito a la Sra. Interventora de Fondos sobre existencia de crédito en la partida presupuestaria: 2316.48200

Delegada de Políticas Sociales

Encarnación Priego Jiménez

Firmado electrónicamente el día de la fecha

RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA PROYECTOS DE ACCIÓN HUMANITARIA Y COOPERACIÓN.

En el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, número 88, de 8 de mayo de 2026, se publicó la convocatoria de subvenciones para organizaciones e instituciones, fundaciones o asociaciones no gubernamentales sin ánimo de lucro que tengan sede social o delegación en Cabra al menos con un año de antelación, para la realización de proyectos de acción humanitaria y cooperación social, conforme a las Bases publicadas en el BOP, número 115, del 17/06/2025.

Transcurrido el plazo establecido de presentación de solicitudes y realizado el correspondiente trámite de subsanación, conforme a las Bases de la convocatoria, la Comisión de Evaluación se reunió en el Centro Municipal de Servicios Sociales, el día 17 de junio de 2026, para evaluar los proyectos presentados y formular propuesta de resolución provisional.

De dicha resolución se da traslado a las asociaciones, y realizado el trámite de audiencia, la Comisión de Evaluación se reúne en el Centro Municipal de Servicios Sociales, el día 06 de agosto de 2026, para formular propuesta definitiva de resolución y acordar su elevación a Junta de Gobierno local, órgano competente para resolver la convocatoria.

La Junta de Gobierno local aprueba la propuesta definitiva elevada por la comisión de valoración en el siguiente sentido:

PRIMERO.- Que en el **anexo I** figura la relación de entidades beneficiarias de la subvención, la cuantía de la subvención o ayuda otorgada a cada entidad beneficiaria y el porcentaje de ayuda con respecto al presupuesto aceptado, la cantidad total a justificar y los proyectos subvencionados.

Código seguro de verificación (CSV):

EB94 EC0A 507B E5EE 0969



EB94EC0A507BE5EE0969

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.eu

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 02-09-2026

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 02-09-2026

SEGUNDO.- Conforme al artículo 18 de las Bases de la Convocatoria las entidades beneficiarias tendrán las siguientes obligaciones:

- Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y los gastos correspondientes en los plazos establecidos en el proyecto.
- Comunicar la obtención de las subvenciones recibidas para el mismo proyecto de otras instituciones o Entidades públicas o privadas y, en su caso de que la suma total recibida exceda del total del proyecto, reintegrar al Ilmo. Ayuntamiento de Cabra la cantidad excedente que proceda, salvo que en este caso y por causa motivada, se haya aprobado una solicitud de modificación que adapte el proyecto a la suma total recibida sin afectación de la finalidad inicialmente pretendida por el proyecto.
- Presentar solicitud de modificación, si fuera esta necesaria, con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias de modificación.
- Iniciar la ejecución del proyecto subvencionado en un plazo no superior a dos meses de percibidos los fondos de la subvención. La organización beneficiaria tiene la obligación de comunicar la fecha de inicio al Ayuntamiento de Cabra, con objeto de dar el seguimiento correcto a los proyectos aprobados.
- Facilitar las actuaciones de seguimiento y/o evaluación de la ejecución del proyecto que el Ayuntamiento estime oportuno, así como las actuaciones de comprobación y control financiero y/o de la Intervención de Fondos, aportando cuanta documentación les sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones. La fecha de inicio del proyecto podrá ser, siempre que así se comuniqué y como plazo más temprano, la fecha de presentación de la solicitud de proyecto a esta convocatoria, en cuyo caso, la duración prevista para el proyecto, comenzará a partir de dicha fecha.
- Hacer constar en esta información y publicidad específica el patrocinio del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra, con inclusión visible de la imagen corporativa de éste y el subtítulo “Delegación de Cooperación Internacional”.
- Una vez finalizado el proyecto, presentar memoria justificativa, de acuerdo a la base 20 de la Convocatoria que incluirá una memoria de actuación y una memoria económica del total de la subvención más la aportación comprometida por la entidad, teniendo en cuenta que como recoge la **base 7 los costes indirectos no podrán exceder del 10% de la cantidad total del proyecto subvencionado.**
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa aplicable.

TERCERO.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 de las Bases de la Convocatoria la **justificación** de las subvenciones recibidas deberá efectuarse en un periodo máximo de 3 meses desde la finalización de la ejecución del proyecto.

CUARTO.- Las asociaciones o entidades beneficiarias subvencionadas firmarán un **convenio** con el Ilmo. Ayuntamiento de Cabra para el desarrollo del objeto de la subvención.

QUINTO.- La presente resolución, que pone fin a la vía administrativa y agota la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo previstos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, Recurso de Reposición, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I

Código seguro de verificación (CSV):

EB94 EC0A 507B E5EE 0969



EB94EC0A507BE5EE0969

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.eu

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 02-09-2026

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 02-09-2026

ASOCIACIÓN	CIF	SUBVENC. CONCEDID A (80%)	APORTAC. (20 %)	TOTAL A JUSTIFICAR	PROYECTO
ASOCIACIÓN BENÉFICA MIGUEL VACAS PARA EL BIENESTAR DE LOS NIÑOS	G-14464218	4.800,00 €	1.200,00 €	6.000,00 €	CIGÜEÑA Y NAVIDAD 2025 (ACOGIMIENTO TEMPORAL DE MENORES PROCEDENTES DE UCRAÑA)
ASOCIACIÓN CORDOBESA DE AMISTAD CON LOS NIÑOS Y NIÑAS SAHARAUIS ACANSA	G-14399513	4.800,00 €	1.200,00 €	6.000,00 €	VACACIONES EN PAZ Y CARAVANA ALIMENTARIA Y SANITARIA (ACOGIMIENTO TEMPORAL DE MENORES PROCEDENTES DEL SAHARA Y CARAVANA DE ALIMENTOS Y MEDICAMENTOS AL PUEBLO SAHARAUI) TINDUF (ARGELIA)
MANOS UNIDAS	G-28567790	4.800,00 €	1.200,00 €	6.000,00 €	MEJORA DEL ACCESO A LA EDUCACIÓN SECUNDARIA INCLUSIVA PARA ADOLESCENTES VULNERABLES EN CHOKWÉ-GAZA-MOZAMBIQUE (CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LA ESCUELA SAN VICENTE DE PAULI)
FUNDACIÓN PARA LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL DR. MANUEL MADRAZO	G-41891482	4.800,00 €	1.200,00 €	6.000,00 €	EMPODERAMIENTO ECONÓMICO DE MUJERES INDÍGENAS MEDIANTE LA PRODUCCIÓN AGROECOLÓGICA EN CINCO COMUNIDADES RURALES DEL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN COATÁN GUATEMAL. (CONSTRUCCIÓN DE INVERNADEROS PARA PRODUCCIÓN DE TOMATE Y CAPACITACIÓN)

Visto el informe emitido por el órgano instructor del expediente, fechado el día 12-08-2026, que obra en el expediente administrativo de referencia.

Visto el informe de fiscalización e intervención previa emitido por la Intervención municipal con fecha 26-08-2026, que igualmente obra en el expediente administrativo de referencia.

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA APROBAR la resolución definitiva de la convocatoria de subvenciones dirigidas a PROYECTOS DE ACCIÓN HUMANITARIA Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL reflejada en la propuesta anteriormente transcrita.

6.-PROPUESTA DE APROBACIÓN DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A PROYECTOS DE EDUCACIÓN PARA LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL (GEX 2026/2348).

Se dio cuenta de la propuesta de la Concejal Delegada de Políticas Sociales, fechada el día 14-08-2026, del siguiente tenor literal:

“A la Junta de Gobierno Local

ASUNTO: PROPUESTA DE APROBACIÓN DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE CONCESIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA PROYECTOS DE EDUCACIÓN PARA LA COOPERACIÓN

Código seguro de verificación (CSV):

EB94 EC0A 507B E5EE 0969



EB94EC0A507BE5EE0969

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.eu

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 02-09-2026

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 02-09-2026

En el BOP de Córdoba nº 88 de 8 de mayo de 2026 (BDNS 903557), se publicó la Convocatoria de subvenciones para proyectos de Educación para la Cooperación. Las bases reguladoras de la concesión de ésta convocatoria están aprobadas en Pleno, en sesión celebrada el 31 de marzo de 2025 y el texto íntegro de las citadas bases ha sido publicado en el BOB nº 115, de 17 de junio de 2025.

Transcurridos todos los plazos y trámites recogidos en las bases que rigen dicha convocatoria, la Comisión de Evaluación se reunía en las Dependencias del Centro Municipal de Servicios Sociales, el día 06 de agosto de 2026, para formular propuesta definitiva de resolución.

La Delegada de Políticas Sociales del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra propone a Junta de Gobierno Local para la discusión y aprobación, si procede, de la siguiente propuesta:

- 1. Aprobación de la Resolución Definitiva de Subvenciones para Proyectos de Educación para la Cooperación del Área de Políticas Sociales del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra, la cual se adjunta a esta propuesta.

Asimismo con carácter previo se solicita:

- Informe crédito a la Sra. Interventora de Fondos sobre existencia de crédito en la partida presupuestaria: 2316.48201

Delegada de Políticas Sociales

Encarnación Priego Jiménez

Firmado electrónicamente el día de la fecha

RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA PROYECTOS DE EDUCACIÓN PARA LA COOPERACIÓN.

En el BOP de Córdoba nº 88, del 08 de mayo de 2026 se publicó la Convocatoria de subvenciones para organizaciones e instituciones, fundaciones o asociaciones no gubernamentales sin ánimo de lucro que tengan sede social o delegación en Cabra al menos con un año de antelación, para la realización del proyecto de Educación para la Cooperación, a ejecutar en 2026, conforme a las Bases de la Convocatoria publicada en BOP, número 115, del 17/06/2025.

Transcurrido el plazo establecido de presentación de solicitudes y realizado el correspondiente trámite de subsanación, conforme a las Bases de la convocatoria, la Comisión de Evaluación se reunió en el Centro Municipal de Servicios Sociales, el 17 de junio de 2026, para evaluar los proyectos presentados y formular propuesta de resolución provisional.

De dicha resolución se da traslado a las asociaciones, y realizado el trámite de audiencia, la Comisión de Evaluación se reúne en el Centro Municipal de Servicios Sociales, el día 06 de agosto de 2026, para formular propuesta definitiva de resolución de concesión y acordar su elevación a Junta de Gobierno Local, órgano competente para resolver la convocatoria.

La Junta de Gobierno Local aprueba la propuesta definitiva elevada por la comisión de valoración en el siguiente sentido:

PRIMERO.- Que en el anexo I figura la relación de entidades beneficiarias de la subvención, la cuantía de la subvención o ayuda otorgada a cada entidad beneficiaria y el porcentaje de ayuda con respecto al presupuesto aceptado, la cantidad total a justificar y los proyectos subvencionados.

SEGUNDO.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de las Bases Reguladoras el plazo máximo de ejecución de los proyectos subvencionados será de 6 meses contados a partir del día siguiente al que se produzca el pago por el Ilmo. Ayuntamiento de Cabra del importe subvencionado.

TERCERO.- Conforme al artículo 16 de las Bases de la Convocatoria las entidades beneficiarias tendrán las siguientes obligaciones:

Código seguro de verificación (CSV):

EB94 EC0A 507B E5EE 0969



EB94EC0A507BE5EE0969

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.eu

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 02-09-2026

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 02-09-2026

- Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y los gastos correspondientes en los plazos establecidos en el proyecto.
- Comunicar la obtención de las subvenciones recibidas para el mismo proyecto de otras instituciones o Entidades públicas o privadas y, en su caso de que la suma total recibida exceda del total del proyecto, reintegrar al Ilmo. Ayuntamiento de Cabra la cantidad excedente que proceda, salvo que en este caso y por causa motivada, se haya aprobado una solicitud de modificación que adapte el proyecto a la suma total recibida sin afectación de la finalidad inicialmente pretendida por el proyecto.
- Presentar solicitud de modificación, si fuera esta necesaria, con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias de modificación.
- Iniciar la ejecución del proyecto subvencionado en un plazo no superior a dos meses de percibidos los fondos de la subvención. La organización beneficiaria tiene la obligación de comunicar la fecha de inicio al Área de Políticas Sociales del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra, con objeto de dar el seguimiento correcto a los proyectos aprobados. La fecha de inicio del proyecto podrá ser, siempre que así se comunique y como plazo más temprano, la fecha de presentación de la solicitud de proyecto a esta convocatoria, en cuyo caso, la duración prevista para el proyecto, comenzará a partir de dicha fecha.
- Facilitar las actuaciones de seguimiento y/o evaluación de la ejecución del proyecto que el Ayuntamiento estimen oportuno, así como las actuaciones de comprobación y control financiero del Área de Políticas Sociales del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra y/o de la Intervención de Fondos, aportando cuanta documentación les sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones.
- Hacer constar en esta información y publicidad específica el patrocinio del Área de Políticas Sociales del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra, con inclusión visible de la imagen corporativa de éste y el subtítulo "Delegación de Cooperación Internacional".
- Una vez finalizado el proyecto, presentar memoria justificativa, de conformidad con los plazos expuestos en las bases.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa aplicable.

CUARTO.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 de las Bases de la Convocatoria La **justificación** de las subvenciones recibidas deberá efectuarse en un periodo máximo de 3 meses desde la finalización del plazo para la ejecución del proyecto.

QUINTO.- Las asociaciones o entidades beneficiarias subvencionadas firmarán un **convenio** con el Ilmo. Ayuntamiento de Cabra para el desarrollo del objeto de la subvención.

SEXTO.- La presente resolución, que pone fin a la vía administrativa y agota la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo previstos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, Recurso de Reposición, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I

Código seguro de verificación (CSV):

EB94 EC0A 507B E5EE 0969



EB94EC0A507BE5EE0969

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.eu

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 02-09-2026

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 02-09-2026

Nº	ASOCIACIÓN	CIF	SUBVENC. CONCEDIDA (80%)	APORTAC. (20 %)	TOTAL A JUSTIFICAR	PROYECTO
1	ASOCIACIÓN MANOS UNIDAS	G28567790	1.716,00 €	429,00 €	2.145,00 €	CONCIERTO PEDAGÓGICO SONIDOS DEL SUR GLOBAL IMPARTIDO POR VIBRA-TÓ CON INSTRUMENTOS MUSICALES CREADOS A PARTIR DE OBJETOS COTIDIANOS Y MATERIALES RECICLADOS, COMBINANDO MÚSICA, CIENCIA Y ECOLOGÍA

Visto el informe emitido por el órgano instructor del expediente, fechado el día 12-08-2026, que obra en el expediente administrativo de referencia.

Visto el informe de fiscalización e intervención previa emitido por la Intervención municipal con fecha 26-08-2026, que igualmente obra en el expediente administrativo de referencia.

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA APROBAR la resolución definitiva de la convocatoria de subvenciones dirigidas a PROYECTOS DE EDUCACIÓN PARA LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL reflejada en la propuesta anteriormente transcrita.

7.-PROPUESTA DE APROBACIÓN DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES Y ENTIDADES DE BIENESTAR SOCIAL PARA PROYECTOS DE INTERÉS SOCIAL (GEX 2026/2335).

Se dio cuenta de la propuesta de la Concejal Delegada de Políticas Sociales, fechada el día 14-08-2026, del siguiente tenor literal:

“A la Junta de Gobierno Local

ASUNTO: PROPUESTA DE APROBACIÓN DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES Y ENTIDADES DE BIENESTAR SOCIAL PARA PROYECTOS DE INTERÉS SOCIAL

En el BOP de Córdoba nº 88 de 08 de mayo de 2026 (BDNS 903536), se publicó la Convocatoria de subvenciones para Asociaciones y Entidades de Bienestar Social, abriéndose un plazo de treinta días naturales contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Las bases reguladoras de la concesión de ésta convocatoria están aprobadas por el Pleno en sesión celebrada el 31 de marzo de 2025 y el texto íntegro de las citadas bases ha sido publicado en el BOB nº 113, de 13 de junio de 2025.

Transcurridos todos los plazos y trámites recogidos en las bases que rigen dicha convocatoria, la Comisión de Evaluación se reunía en las Dependencias del Centro Municipal de Servicios Sociales, el día 06 de agosto de 2026, para formular propuesta definitiva de resolución.

La delegada de Políticas Sociales del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra propone a Junta de Gobierno Local para la discusión y aprobación, si procede, de la siguiente propuesta:

- *1. Aprobación de la Resolución Definitiva de Concesión de Subvenciones a Asociaciones y Entidades de Bienestar Social para Proyectos de Interés Social del Área de Políticas Sociales del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra, la cual se adjunta a esta propuesta.*

Asimismo con carácter previo se solicita:

- *Informe crédito a la Sra. Interventora de Fondos sobre existencia de crédito en la partida presupuestaria: 2311.48200*

Código seguro de verificación (CSV):

EB94 EC0A 507B E5EE 0969



EB94EC0A507BE5EE0969

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.eu

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 02-09-2026

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 02-09-2026

Delegada de Políticas Sociales
Encarnación Priego Jiménez
Firmado electrónicamente el día de la fecha

RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA ASOCIACIONES Y ENTIDADES DE BIENESTAR SOCIAL PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INTERÉS SOCIAL 2026.

En el BOP de Córdoba nº 88 de 8 de mayo de 2026 se publicó la Convocatoria de subvenciones para Asociaciones y Entidades de Bienestar Social, abriéndose un plazo de treinta días naturales contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Las bases reguladoras de la concesión de ésta convocatoria están aprobadas por el Pleno en sesión celebrada el 31 de marzo de 2025 y el texto íntegro de las citadas bases ha sido publicado en el BOB nº 113, de 13 de junio de 2025.

Transcurrido el plazo establecido de presentación de solicitudes y realizado el correspondiente trámite de subsanación, conforme a las Bases de la convocatoria, la Comisión de Evaluación se reunió en las Dependencias Municipales del Centro Municipal de Servicios Sociales, el día 17 de junio de 2026, para evaluar los proyectos presentados y formular propuesta de resolución provisional.

De dicha resolución se da traslado a las asociaciones, y realizado el trámite de audiencia, la Comisión de Evaluación se reúne en las Dependencias del Centro Municipal de Servicios Sociales, el día 06 de agosto de 2026, para analizar la documentación presentada en el periodo de trámite y formular propuesta definitiva de resolución y acordar su elevación a Junta de Gobierno Local, órgano competente para resolver la convocatoria.

La Junta de Gobierno Local aprueba la propuesta definitiva elevada por la comisión de valoración en el siguiente sentido:

PRIMERO.- Que en el **anexo I** figura la relación de entidades beneficiarias de la subvención, la cuantía de la subvención o ayuda otorgada a cada entidad beneficiaria y el porcentaje de ayuda con respecto al presupuesto aceptado, la cantidad total a justificar y los proyectos subvencionados.

SEGUNDO.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26 de las Bases Reguladoras el plazo máximo de ejecución de los proyectos subvencionados será de 6 meses contados a partir del día siguiente al que se produzca el pago por el Ilmo. Ayuntamiento de Cabra del importe subvencionado. Se podrán imputar como gastos los realizados desde la fecha de publicación de la convocatoria de la subvención siempre que estén relacionados con las actividades subvencionadas.

TERCERO.- Según el artículo 27 de las Bases de la presente convocatoria las asociaciones o entidades beneficiarias tendrán las siguientes obligaciones:

- Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y los gastos correspondientes en los plazos establecidos.
- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el proyecto subvencionado y, en el caso de que la suma total recibida exceda del total de proyecto, reintegrar al Ayuntamiento de Cabra la cantidad excedente que proceda.
- Solicitar por escrito cualquier modificación a realizar en la subvención concedida al Ayuntamiento. Dichas modificaciones deberán ser aprobadas previamente para poder llevarlas a cabo.
- En aquellas actividades o proyectos que sean subvencionadas por el Ayuntamiento se hará constar el patrocinio de éste de forma inexcusable y expresa en folletos, catálogos, boletines y cualquier otro

Código seguro de verificación (CSV):

EB94 EC0A 507B E5EE 0969



EB94EC0A507BE5EE0969

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.eu

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 02-09-2026

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 02-09-2026

documento gráfico o sonoro que se edite. Además las entidades subvencionadas deberán incluir en los soportes antes mencionados el logotipo del área de Políticas Sociales del Ayuntamiento de Cabra.

- Aceptar expresamente la publicación en la Base Nacional de Datos de Subvenciones de los datos de la entidad y del proyecto subvencionado que se requiera según la modificación publicada el 17 de septiembre de 2014 (BOE 226) de la Ley General de Subvenciones 38/2003.
- Una vez finalizado el proyecto, presentar memoria justificativa, de conformidad con lo dispuesto en estas bases y en la propuesta definitiva de resolución.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa aplicable.

CUARTO.- Conforme al artículo 28 de las Bases de la Convocatoria la **justificación** de la subvención recibida deberá efectuarse en un periodo máximo de 3 meses contados a partir del día siguiente a la expiración del plazo para la ejecución de los proyectos.

QUINTO.- Las asociaciones o entidades beneficiarias subvencionadas firmarán un **convenio** con el Ilmo. Ayuntamiento de Cabra para el desarrollo del objeto de la subvención.

SEXTO.- La presente resolución, que pone fin a la vía administrativa y agota la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo previstos por la Ley 29/1998, d 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o , potestativamente, Recurso de Reposición, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I

Código seguro de verificación (CSV):

EB94 EC0A 507B E5EE 0969



EB94EC0A507BE5EE0969

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.eu

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 02-09-2026

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 02-09-2026

ASOCIACIÓN	CIF	SUBV. CONCED (80 %).	ENTIDAD	TOTAL A JUSTIFICAR	Proyecto Subvencionado
A. EGABRENSE DE PERSONAS CON CEFALÉAS "SUBIENDO PELDAÑOS"	G56065667	2.376,20 €	594,05 €	2.970,25 €	CUIDANDO NUESTRA SALUD PARA PREVENIR EL DOLOR DE CABEZA.
A. CIENPORCINCO SOLIDARIDAD	G06787816	1.702,06 €	425,51 €	2.127,57 €	RUTA DE LA ESPERANZA: ESTRELLAS EN LA CALLE.
A. DE ALZHEIMER EGABRENSE "ADAE"	G14684781	2.713,29 €	721,66 €	3.434,95 €	UNIDAD DE ESTANCIA DIURNA PARA PERSONAS AFECTADAS DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS.
A. DE FAMILIAS CON HIJOS DE NECESIDADES ESPECIALES "BORRANDO DIFERENCIAS"	G14954952	2.713,29 €	678,32 €	3.391,62 €	VISIBILIZANDO LA DIVERSIDAD Y TRABAJANDO POR LA INCLUSIÓN.
A.ALCOHÓLICOS LIBERADOS DE CABRA "ALICA"	G56054653	2.488,57 €	622,14 €	3.110,72 €	FOMENTANDO LA SOBRIEDAD Y APOYO A LOS ALCOHOLICOS "VUELVE A SONREIR".
A. CORDOBESA DE FIBROMIALGIA Y FATIGA CRÓNICA "ACOFI"	G14563704	1.702,06 €	427,94 €	2.130 €	REACTIVANDO VIDAS: REHABILITACIÓN FUNCIONAL CONTINUA PARA FIBROMIALGIA Y DOLOR CRÓNICO.
A. EGABRENSE CONTRA EL CÁNCER	G14612600	2.151,50 €	537,87 €	2.689,37 €	ATENCIÓN A PERSONAS AFECTADAS DE CÁNCER, SUS FAMILIARES Y ABORDAJE DE LAS SECUELAS DERIVADAS DE ÉSTA ENFERMEDAD.
A. ENTRECULTURAS DE CABRA	G14790547	2.713,29 €	678,32 €	3.391,62 €	ACOGIDA, FORMACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA POBLACIÓN EMIGRANTE RESIDENTE EN CABRA.
HOGAR NTRA SRA DE LA SIERRA. HERMANITAS ANCIANOS DESAMPARADOS	R1400087A	1.702,06 €	425,51 €	2.127,57 €	PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD FÍSICA A NUESTROS MAYORES.
A. EL BUEN SAMARITANO	G14368922	1.702,06 €	425,51 €	2.127,57 €	CORAZÓN EN ACCIÓN: REPARTO MENSUAL ALIMENTOS Y PRODUCTOS DE HIGIENE PERSONAL.
A. EGABRENSE DE FIBROMIALGIA Y DOLOR CRÓNICO "ASEFIDOC"	G56117237	1.814,42 €	453,60 €	2.268,02 €	ABORDAJE MULTIDISCIPLINAR EN LA FIBROMIALGIA: MASAJE LINFÁTICO, MADEROTERAPIA Y MEDITACIÓN
A. CORDOBESA DE ESCLEROSIS MÚLTIPLE ACODEM	G14445407	1.702,06 €	425,51 €	2.127,57 €	FISIOVIDA EN EL PUEBLO DE CABRA.
FUNDACIÓN PROMII	G14500532	2.480,00 €	620,00 €	3.100,00 €	CAMINOS COMPARTIDOS: PROGRAMA PSICOSOCIAL PARA FORTALECER LAS HABILIDADES EMOCIONALES.
A. PRO LACTANCIA MATERNA "VÍNCULO MATERNO"	G14790448	2.039,14 €	509,78 €	2.548,92 €	PROMOCIÓN DE LA LACTANCIA MATERNA EN EL MARCO DE LA SALUD Y LA CRIANZA RESPETUOSA CON LA INFANCIA.

Visto el informe emitido por el órgano instructor del expediente, fechado el día 12-08-2026, que obra en el expediente administrativo de referencia.

Visto el informe de fiscalización e intervención previa emitido por la Intervención municipal con fecha 26-08-2026, que igualmente obra en el expediente administrativo de referencia.

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA APROBAR la resolución definitiva de la convocatoria de subvenciones dirigidas a ASOCIACIONES Y ENTIDADES DE BIENESTAR SOCIAL PARA PROYECTOS DE INTERÉS SOCIAL reflejada en la propuesta anteriormente transcrita.

8.-PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE DESARROLLO LOCAL RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DEL PLAN INTEGRAL DE APOYO A LAS PYMES 2026 (GEX 2026/4471).

Se dio cuenta de la propuesta de la Concejala Delegada de Desarrollo Local, fechada el día 20-08-2026, que presenta la siguiente literalidad:

Código seguro de verificación (CSV):

EB94 EC0A 507B E5EE 0969



EB94EC0A507BE5EE0969

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.eu

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 02-09-2026

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 02-09-2026

“Departamento: ODL

Asunto: Propuesta de aprobación convocatoria del Plan Integral de Apoyo a las PYME's 2026.

Expediente Gex: 2026/4471

PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

La Concejala Delegada de Gestor de Proyectos Empresariales, Promoción Exterior, Desarrollo Local y Formación para el Empleo del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra propone a la Junta de Gobierno Local, para su discusión y aprobación, si procede, los siguientes puntos de acuerdo:

Primero: Aprobar la Convocatoria del Plan Integral de Apoyo a las PYME's correspondiente al ejercicio 2026, que comprende las siguientes líneas de actuación:

Programa de Fomento de la Acción empresarial

Línea 1.- Incentivo a la creación de empresas.

Línea 2.- Incentivo a la Contratación Indefinida y Ampliación de jornada parcial a jornada completa en contratos por Cuenta Ajena que se hayan realizados en empresas del municipio

Línea 3.- Incentivo para el emprendimiento de jóvenes de hasta 35 años, mujeres mayores de 45 años.

Programa de Ayudas al Tejido Comercial y Servicios

Línea 4.- Plan de alquiler en locales de negocio.

Segundo: Publicar la citada convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y un extracto de la misma en la Base Nacional de Subvenciones.

LA CONCEJAL DELEGADA DE GESTOR DE PROYECTOS EMPRESARIALES, PROMOCIÓN EXTERIOR,
DESARROLLO LOCAL Y FORMACIÓN PARA EL EMPLEO.

Fdo.: Antonia Jesús García Herrera.

(Documento firmado electrónicamente en la fecha de la firma)”

Vistas las Bases del plan Integral de apoyo a PYMEs 2025, que obran en el expediente de referencia y que se encuentran publicadas en el BOP Córdoba nº 145, de fecha 29-07-2025.

Visto el informe de la Secretaría General Acctal. de este Ayuntamiento, de fecha 19-08-2026, que obra en el expediente administrativo referenciado.

Visto el informe de fiscalización e intervención previa emitido por la Intervención de Fondos de este Ayuntamiento, de fecha 20-08-2026, que igualmente obra en el expediente administrativo de referencia.

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA:

Primero: Aprobar la Convocatoria del Plan Integral de Apoyo a las PYME's correspondiente al ejercicio 2026.

Segundo: Publicar la citada convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y un extracto de la misma en la Base Nacional de Subvenciones.

9.-SOLICITUD DE OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA (GEX 2026/24786).

Código seguro de verificación (CSV):

EB94 EC0A 507B E5EE 0969



EB94EC0A507BE5EE0969

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.eu

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 02-09-2026

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 02-09-2026

Se dio cuenta del escrito presentado por D. [REDACTED] en representación de la Parroquia [REDACTED] con CIF [REDACTED] registrado telemáticamente de entrada en este Ayuntamiento con el nº 013/RET/E/2026/8746, de fecha 15-07-2026, (expdte. Gex 2026/24786), por el que solicita autorización para ocupación de vía pública con una actividad consistente en la instalación de una barra solidaria a beneficio de Cáritas Parroquial, los días 11, 12, 18, 19, 25 y 26 de septiembre y 2, 3, 9 y 10 de octubre de 2026, en la Plaza Rubén Darío de esta ciudad.

Visto el informe emitido al respecto por la Jefatura de la Policía Local, fechado el día 31-07-2026, que presenta la siguiente literalidad:

"NEGOCIADO: JEFATURA POLICIA LOCAL

Op: 6246/Inf: 9354

Rfcia.: 676/2026_f1

Fecha: 30/07/2026

Asunto: INFORME EN MATERIA DE TRÁFICO SOBRE ACTIVIDAD EXTRAORDINARIA

Localización: PLAZA RUBÉN DARIO

Interesado/a: [REDACTED]

INFORME DEL SR. JEFE ACCTAL. DE POLICÍA LOCAL

En relación con el escrito presentado por la **Parroquia** [REDACTED] de fecha **15 de julio de 2026**, mediante el que solicita autorización para la instalación de una barra a beneficio de **Cáritas Parroquial**, examinada la documentación aportada por el solicitante, [REDACTED] esta Jefatura de la Policía Local emite lo siguiente:

PRIMERO.- Examinada la ubicación propuesta para el desarrollo de la actividad, en la **Plaza de Rubén Darío**, se constata que la misma se encuentra fuera de la zona destinada al tráfico rodado, por lo que, desde el punto de vista del tráfico y de la seguridad vial, **no existe inconveniente para su autorización.**

SEGUNDO.- La actividad deberá desarrollarse dando estricto cumplimiento a las prescripciones contenidas en la **Ordenanza Municipal de Convivencia Ciudadana del Ayuntamiento de Cabra**, publicada en el **Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba**, así como a la normativa autonómica reguladora de los espectáculos públicos y actividades recreativas, en particular la **Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía**, y el resto de disposiciones que resulten de aplicación.

TERCERO.- Asimismo, la actividad no podrá prolongarse más allá de las 02:00 horas, durante los días indicados en la solicitud, debiendo adoptarse las medidas necesarias para garantizar la seguridad de las personas, la convivencia ciudadana y el cumplimiento de los límites horarios autorizados.

CUARTO. El presente informe se emite **exclusivamente en materia de tráfico y seguridad vial**, y en concordancia con lo establecido por la normativa andaluza reguladora de la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional, sin perjuicio del resto de autorizaciones e informes preceptivos.

En consecuencia, corresponderá a los **Servicios Técnicos Municipales competentes en materia de Urbanismo**, así como, en su caso, al resto de servicios municipales que deban intervenir, determinar la idoneidad de la actividad solicitada, el cumplimiento de las condiciones técnicas, de seguridad, accesibilidad, protección contra incendios, salubridad y demás requisitos legalmente exigibles para el otorgamiento de la correspondiente autorización.

Es cuanto tengo a bien informar, salvo mayor criterio de la Superioridad.

Código seguro de verificación (CSV):

EB94 EC0A 507B E5EE 0969



EB94EC0A507BE5EE0969

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.eu

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 02-09-2026

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 02-09-2026

Visto el informe favorable emitido por el ingeniero técnico municipal con fecha 21-08-2026, del siguiente tenor literal:

“Negociado: Oficina Técnica/RPR/

INFORME TÉCNICO SOBRE CONSULTA

EXPTE. GEX: 24.786/2026

ACTIVIDAD : BARRA SOLIDARIA

EMPLAZAMIENTO : PLAZA RUBEN DARIO

SOLICITANTE: D. [REDACTED] en representación d [REDACTED]

Requerido este Servicio de Oficina Técnica de este Ayuntamiento en relación con la solicitud de la solicitud con fecha 15-07-2026 y nº de registro 013/RET/E/2026/8746, por la que solicita ocupación de vía pública para la instalación de una Barra Solidaria con preparación de comidas y servicio de bebidas, sita en Plaza de Rubén Darío en el municipio de Cabra para los días 11, 12, 18,19, 25 y 26 de septiembre 2026 y 2,3, 9 y 10 de octubre de 2026, presentada por [REDACTED] en representación de la PARROQUIA [REDACTED] el técnico que suscribe informa:

2. ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

En atención a la documentación aportada por el solicitante cabe distinguir lo siguiente:

– En relación instalación eléctrica del establecimiento en el que se pretende la celebración de la actividad recreativa ocasional se habrá de dotar de las prescripciones establecidas para la instalación eléctrica temporal, según lo establecido por la **ITC – BT 034 INSTALACIONES CON FINES ESPECIALES, FERIAS Y STANDS**, debiendo contar el correspondiente certificado de instalación emitido por empresa instaladora debidamente habilitada, según REBT.

– La actividad recreativa se desarrolla mayoritariamente en espacio público, cuya titularidad habrá de constar en el correspondiente Inventario de Bienes Inmuebles de titularidad municipal. No se aporta informe preceptivo de Jefatura de Policía Local, art. 8 y 9 del D.195/2007.

– En aplicación del art. 7, apdo 1 del D.195/2007, se ha aportado documento de condiciones particulares del seguro de R.C. con n.º de póliza 1450005718, sin acreditar la obligatoria vigencia como seguro general de R.C. de carácter renovable.

3. ANÁLISIS DE LA ACTIVIDAD

3.1. De acuerdo a lo establecido en la Ley 13/99 de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía la normativa afectante en vigor es:

- Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre.

- Decreto 10/2003, de 28 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de la Admisión de Personas en los Establecimientos de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

- Decreto 195/2007, de 26 de junio, por el que se establecen las condiciones generales para la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario.

- Decreto 165/2003, de 17 de junio, por el que se prueba el Reglamento de Inspección, Control y Régimen Sancionador de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.

Código seguro de verificación (CSV):

EB94 EC0A 507B E5EE 0969



EB94EC0A507BE5EE0969

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.eu

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 02-09-2026

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 02-09-2026

- Decreto 109/2005, de 26 de abril, por el que se regulan los requisitos de los Contratos de Seguro Obligatorio de Responsabilidad Civil en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas.
- Decreto 106/2015, de 17 de marzo, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de las manifestaciones festivas con uso de artificios pirotécnicos y la formación de las personas que intervienen en los mismos.
- Decreto 247/2011, de 19 de julio, por el que se modifican diversos Decretos en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas, para su adaptación a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.

3.2. La actividad solicitada en base a lo establecido en el Nomenclátor se cataloga como sigue:

Tipo de Actividad: Recreativa.

Periodo de vigencia: Ocasional:

**11, 12, 18,19, 25 y 26 de septiembre 2026
2, 3, 9 y 10 de octubre de 2026**

Ámbito: Municipal.

Catalogación:

Las actividades de hostelería con servicio de comidas, bebidas corresponden al Epígrafe II.10.

Establecimiento público de carácter eventual: Tipo abierto, descubierto e independiente.

Aforo: Plaza Rubén Darío:

Se utilizará una superficie de 312,36 m2 destinados a la instalación de 1 barra, así como 24 veladores formado por mesa y cuatro sillas: 100 personas

Horario de apertura y cierre: El horario de apertura y cierre del establecimiento público se determinará asimismo por el Ayuntamiento correspondiente, con los siguientes límites:

- Régimen gral. de horario máximo de cierre: Establecimientos de hostelería sin música 02:00 horas. Cuando la apertura de los establecimientos públicos relacionados en el apartado anterior se produzca en viernes, sábado y vísperas de festivo, el horario máximo de cierre se ampliará en una hora más. Art. 17.1 y 2.
- Régimen gral. de horario de apertura: Los establecimientos públicos no se podrán abrir al público antes de las 06:00 horas. Art.18.1.

3.3. En relación a la documentación presentada:

- No se han aportado tanto la preceptiva copia de la póliza de seguro de responsabilidad civil así como los recibos acreditativos de los correspondientes abonos de la prima para cada uno de los periodos ocasionales de la actividad recreativa, según disposición Transitoria 1ª de la Ley 13/99.
- Se ejecutará una instalación eléctrica de carácter temporal de baja tensión. – No montará estructuras desmontables, tales como carpas, ect.
- No se montaran equipos de reproducción y/o amplificación sonora.
- No montarán atracciones de feria (castillos hinchables, camas elásticas, etc.).
- Servirá comida durante la celebración del evento, incluyendo bebidas y alimentos envasados de forma manual.

4. CONCLUSIÓN

Código seguro de verificación (CSV):

EB94 EC0A 507B E5EE 0969



EB94EC0A507BE5EE0969

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.eu

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 02-09-2026

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 02-09-2026

En atención a los antecedentes y a la vista de la documentación aportada junto con el análisis de la actividad realizado, dicha documentación se considera necesaria para la realización de la actividad recreativa ocasional en el establecimiento indicado, informándose **FAVORABLEMENTE**; debiendo cumplir las siguientes medidas correctoras que habrán de incluirse en su caso en la correspondiente autorización municipal, en cumplimiento de la normativa de aplicación:

1) La entidad organizadora se obliga a adoptar y mantener íntegramente todas las condiciones técnicas de seguridad, accesibilidad, higiene, sanitarias, de nivel de ruidos y medioambientales que se establecen con carácter general para la celebración del espectáculo público de carácter ocasional, según Decreto núm. 195/2007 de Consejería de Gobernación, de 26 junio; así como las siguientes especificaciones:

– Se habrá de acreditar la **vigencia y suscripción del contrato de seguro de responsabilidad civil obligatorio** en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas, debiendo aportar copia compulsada de la póliza de seguro de responsabilidad civil y recibo acreditativo del abono de la prima de la correspondiente póliza. Art. 7. Apdo. 1.

– A la vista de la documentación aportada se han de respetar los siguientes horarios límite de apertura y cierre para la concurrencia pública:

. Horario de apertura, no se podrán abrir al público antes de las 06:00 h. Art.18.1.

. Horario de cierre a las 2:00 h. del día siguiente de celebración. Art.17.

– El aforo máximo previsto es de **100 personas y una ocupación máxima prevista de 312,36 m²** de espacio público en Plaza de Rubén Darío, se prevé la instalación de veladores con sillas.

– A partir de la hora de cierre establecida, la persona responsable de la organización de la actividad o el personal dependiente de ésta procederá, al cese de todo espectáculo público, actividad recreativa o actuación y no se servirán más consumiciones. Tampoco se permitirá el acceso de más personas y se encenderán todas las luces del espacio público en el caso de que las hubiere, para facilitar el desalojo, debiendo quedar totalmente vacío de público media hora después del horario permitido, sin perjuicio de las labores de recogida que sean necesarias acometer por las personas trabajadoras del recinto, tras el desalojo total del público.

– A la vista de la documentación aportada en ningún caso el desarrollo de la actividad recreativa solicitada tendrá incidencia u ocupación sobre vías públicas y terrenos objeto de la legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial Art.8.2.

2) En aplicación del Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión (REBT) art. 18.2, las instalaciones eléctricas deberán ser realizadas únicamente por empresas instaladoras. Por lo que en relación a la ejecución de la instalación eléctrica temporal proyectada para el establecimiento se deberá de aportar el correspondiente Certificado de Instalación emitido por empresa instaladora debidamente habilitada.

3) En cumplimiento del D 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía art.28. Se habrán de adoptar por parte del organizador las medidas necesarias que permitan asegurar la accesibilidad existente en el espacio de uso público para el que se solicita la actividad de carácter ocasional.

5. OBSERVACIONES

El presente informe se emite al sólo efecto del cumplimiento de la documentación obrante en esta O.T. en relación a la normativa para la celebración de actividades recreativas desarrollada en la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.

Código seguro de verificación (CSV):

EB94 EC0A 507B E5EE 0969



EB94EC0A507BE5EE0969

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.eu

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 02-09-2026

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 02-09-2026

No obstante lo anteriormente indicado con respecto a la instalación, cabe señalar en relación al reparto de publicidad o de cartelería en vías competencia de la Policía Local, se recuerda que, conforme a la Ordenanza Municipal sobre las Normas de la Convivencia Ciudadana en el T.M de Cabra queda expresamente prohibido arrojar, esparcir o depositar sobre la calzada octavillas de publicidad, así como la instalación de cartelería sobre el mobiliario público (farolas, otras luminarias, señales de tráfico, marquesinas...etc.), debiendo sólo instalarse en los paneles habilitados por el Ayuntamiento y medios digitales al alcance del interesado.

Firmado electrónicamente al día de la fecha de la firma.

EL INGENIERO TÉCNICO MUNICIPAL"

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA AUTORIZAR a la Parroquia [REDACTED] para la ocupación de la vía pública con una actividad consistente en la instalación de una barra solidaria a beneficio de Cáritas Parroquial, los días 11, 12, 18, 19, 25 y 26 de septiembre y 2, 3, 9 y 10 de octubre de 2026, en la Plaza Rubén Darío de esta ciudad, con base en los informes técnicos más transcritos y con los condicionantes incluidos en los mismos.

10.-PROPUESTA DE LA ALCALDÍA RELATIVA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA Y LA ARCHICOFRADÍA [REDACTED] PARA EL AÑO 2026 (GEX 2026/25325).

Se dio cuenta de la propuesta de Alcaldía, fechada el día 26-08-2026, del siguiente tenor literal:

"PROPUESTA DE LA ALCALDÍA SOBRE CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ARCHICOFRADÍA [REDACTED] PARA EL AÑO 2026.

El Alcalde que suscribe tiene el honor de presentar para su estudio y aprobación, si procede, a la Junta de Gobierno Local, el Convenio de colaboración entre el Ilustrísimo Ayuntamiento de Cabra y la [REDACTED] para el año 2026.

Firmado electrónicamente en la fecha de la firma.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Fdo.: FERNANDO PRIEGO CHACÓN."

Visto el contenido del borrador del citado convenio, que presenta la siguiente literalidad:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CABRA Y LA [REDACTED]

En Cabra a seis de agosto de dos mil veintiséis,

REUNIDOS

De una parte, D. FERNANDO PRIEGO CHACÓN, con D.N.I. nº 26.971.390-A, en su condición de ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA, con domicilio en Plaza de España nº 14 y C.I.F. nº P-1401300-G, en nombre y representación del mismo, en adelante Ayuntamiento.

Y de otra parte, [REDACTED] con C.I.F. nº G-14214407, en nombre y representación de la misma, en adelante Archicofradía.

Código seguro de verificación (CSV):

EB94 EC0A 507B E5EE 0969



EB94EC0A507BE5EE0969

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.eu

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 02-09-2026

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 02-09-2026

Actúa como Secretaria Acctal., D^a Ascensión Molina Jurado, a los efectos de dar fe del acto.

Ambas partes actúan en el ejercicio de sus respectivos cargos y se reconocen plena capacidad para obrar y suscribir el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN y

MANIFIESTAN:

I) Que el Ilmo. Ayuntamiento de Cabra, en virtud de las competencias genéricas que le otorga la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, está facultado, conforme a lo previsto en el artículo 25.1 de dicho texto legal, para promover, en el ámbito de sus competencias, toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Asimismo, el artículo 25.2.m), establece de entre las materias sobre las que el municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, la promoción de la cultura, siendo este uno de los objetivos del presente convenio.

Igualmente el artículo 72 de la citada Ley, expone que las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades, así como el impulso de su participación en la gestión de la Corporación.

II) Que los fines perseguidos por la Archicofradía son de interés general y, por tanto, concurrentes con los de la Administración Pública, en concreto con los del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra, a través de la Delegación de Feria y Fiestas, siendo esta una competencia propia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

III) Que el presente convenio articula una subvención nominativa de concesión directa, previsto en los artículos 6.2.a) y 6.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra, así como el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003.

IV) Que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, tiene su residencia fiscal en territorio español y no es deudor por resolución de procedencia de reintegro, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 17 de la Ordenanza General de Subvenciones y en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tal y como ha acreditado documentalmente mediante declaración responsable, por lo que reúne las condiciones para obtener la condición de beneficiario y es posible proceder al pago de la subvención objeto del presente convenio.

Sobre las bases o antecedentes que preceden, y conviniendo ambas partes, otorgan el presente CONVENIO de colaboración para el año 2026 y lo formalizan en este documento, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO Y BENEFICIARIO: *El presente convenio tiene por objeto articular las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa del Ayuntamiento a la Archicofradía, para sufragar los gastos ocasionados con motivo de la salida procesional de Ntra. Sra. de la Soledad el día 4 de abril de 2026.*

Según el objeto del convenio queda justificada la competencia municipal en materia de promoción cultural.

Código seguro de verificación (CSV):

EB94 EC0A 507B E5EE 0969



EB94EC0A507BE5EE0969

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.eu

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 02-09-2026

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 02-09-2026

SEGUNDA.- ACTIVIDADES A DESARROLLAR.- Dentro de las actividades a desarrollar por la Archicofradía que son objeto de la subvención nominativa se encuentran las siguientes: Salida procesional de Ntra. Sra. de la Soledad y Quinta Angustia el día 4 de abril de 2026.

TERCERA.- GASTOS SUBVENCIONABLES.- Serán gastos subvencionables dentro de este convenio los siguientes:

- Alquileres de equipos de sonido e iluminación.
- Gastos por desplazamientos de bandas de música.
- Gastos de adquisición de productos alimenticios y otros complementarios.
- Publicaciones editadas con motivo de las actividades incluidas en el objeto del presente convenio (imprenta, cartelería, etc.).
- Páginas web, posicionamiento SEO, SEM o acciones de marketing digital.
- Fotografos, videógrafos, productoras de contenido audiovisual.
- Imprenta y cartelería.
- Floristería, ramos y exornos florales.
- Seguros de inclemencias meteorológicas

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado en el presente convenio.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

CUARTA.- SUBCONTRATACIÓN.- La Archicofradía podrá subcontratar las actividades con los límites y obligaciones establecidos en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

QUINTA.- IMPORTE SUBVENCIÓN: El Ayuntamiento subvencionará con **3.000 EUROS (3.000 €)** a la Archicofradía, que se abonarán con cargo a la partida presupuestaria 3383-48314.

Se establece la compatibilidad de la presente subvención con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

No obstante, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.2 y 18.5 y 20.4.3º de la OGS, y 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el 100% del coste de la actividad subvencionada.

SEXTA.- PLAZO Y MODO DE PAGO.- El abono de la subvención que se concede se realizará de la siguiente forma:

- 75% en los 15 días posteriores a la firma de este convenio (2.250 €), teniendo en cuenta las disponibilidades económicas del Ayuntamiento.

- 25% en los 30 días siguientes a la aprobación de la justificación de la subvención (750 €).

El importe máximo a subvencionar será el 80% del total del objeto del presente convenio.

SÉPTIMA.- RECURSOS HUMANOS.- La realización de las actividades objeto del presente Convenio se llevarán a cabo por el personal propio de la Archicofradía beneficiaria, que en ningún caso tendrá vinculación jurídico laboral ni de ningún otro tipo con el Ayuntamiento, y ello con independencia de las labores de control e inspección que legalmente corresponden al mismo.

OCTAVA.- COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO: Al efecto de velar por el cumplimiento general de las cláusulas del presente Convenio, se creará una Comisión Mixta entre el Ayuntamiento y la Archicofradía, que estará compuesta:

- Por parte del Ayuntamiento, la Concejal Delegada de Feria y Fiestas o persona en quien delegue.

Código seguro de verificación (CSV):

EB94 EC0A 507B E5EE 0969



EB94EC0A507BE5EE0969

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.eu

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 02-09-2026

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 02-09-2026

- Por parte de la Archicofradía, la Hermana Mayor de la misma o persona en quien delegue.

Serán competencias generales de esta Comisión, la evaluación del desarrollo del presente Convenio. Así mismo le corresponderá interpretar y resolver cuantas dudas y discrepancias pudieran surgir sobre el cumplimiento del presente convenio, así como aquellas cuestiones que se planteen durante su ejecución, fijar los criterios para el seguimiento y evaluación de los resultados. La Comisión podrá reunirse con carácter anual, coincidiendo con la justificación del convenio, y en las circunstancias excepcionales que así lo aconsejen.

NOVENA.- JUSTIFICACIÓN:

A) La Asociación deberá justificar el presente convenio antes del día 31 de diciembre de 2026.

La justificación, que conllevará la presentación de todos los documentos que la integran, y de conformidad con lo establecido en el presente convenio, deberá realizarse a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento, al actuar la Archicofradía en calidad de persona jurídica y sujeto obligado, de acuerdo con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no siendo precisa la compulsa previa de los documentos justificativos que se adjunten.

A tal efecto, deberá cumplimentarse el formulario general y adjuntar la siguiente documentación:

- Instancia General (en la que se hará constar lo que presenta y lo que solicita).
- Anexo I, debidamente cumplimentado.

La Archicofradía deberá presentar, dentro del plazo establecido, la justificación de la subvención percibida mediante la aportación de los siguientes documentos, que constituirán la cuenta justificativa (Anexo I), en aplicación de lo dispuesto en los artículos 30.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 75 de su Reglamento:

1. Memoria de actuaciones justificativa.
2. Relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
3. Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado el proyecto de la actividad subvencionada, con indicación su importe y procedencia.
4. Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se refiere el apartado anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.
5. Cartelería o cualquier otro material publicitario elaborado la Archicofradía en el que se incluya el logo-tipo del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento, en su condición de órgano concedente, comprobará, mediante un sistema de muestreo, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable de la adecuada aplicación de la subvención.

DÉCIMA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

La Archicofradía se compromete a lo siguiente:

1. Promocionar y organizar las actividades incluidas en el objeto del presente convenio.
2. Coordinación operativa de las actividades y la programación en colaboración con los técnicos municipales responsables de la coordinación municipal.
3. Planificación, coordinación y seguimiento de las actividades incluidas en el objeto del presente convenio.
4. Custodia, cuidado y buen mantenimiento de los materiales prestados por parte del ayuntamiento para el desarrollo de las actividades enmarcadas en el convenio.
5. Elaboración de los carteles anunciadores de las actividades incluidas en el objeto del presente convenio y envío de los mismos a todas las personas/entidades interesadas.

Código seguro de verificación (CSV):

EB94 EC0A 507B E5EE 0969



EB94EC0A507BE5EE0969

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.eu

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 02-09-2026

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 02-09-2026

6. Comprometerse a ejecutar las funciones, acciones y proyectos objeto del convenio que fundamenta la concesión de la subvención.
7. Presentar la cuenta justificativa de gastos.
8. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento para lo que deberá conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos.
9. Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
10. La suscripción de un seguro de Responsabilidad Civil y de Accidentes que asegure las actividades programadas y realizadas en virtud del presente convenio.
11. Comprometerse durante el desarrollo de los proyectos y/o actividades subvencionadas a través del presente convenio, a la observancia, respeto y aplicación de todas las medidas de prevención de riesgos laborales que resulten de obligado cumplimiento, conforme a la legislación y normativa vigente en materia de protección y seguridad laboral.
12. La Archicofradía deberá presentar ante los organismos competentes toda la documentación pertinente requerida y solicitar las autorizaciones, permisos, etc., necesarios para la realización de las actividades incluidas en el objeto del presente convenio.

El Ilmo. Ayuntamiento de Cabra se compromete a lo siguiente:

- a) Realizar el pago de la subvención nominativa, en la cuantía y forma de pago establecida en el presente convenio de colaboración.
- b) Realizar el seguimiento y control de cumplimiento del objeto del convenio.
- c) Cesión de recursos, en el caso de ser necesarios.

DÉCIMOPRIMERA.- CAUSAS Y PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO: Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerda la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

1. Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
2. Incumplimiento total o parcial del proyecto.
3. Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones o en el presente Convenio.
4. Incumplimiento de la obligación de publicidad contenida en la cláusula DECIMOSEGUNDA del presente.
5. Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero.
6. Exceso de financiación: Recibir otras ayudas que superen el coste total de la actividad subvencionada.
7. Cuando concurra otra causa contemplada en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o en los artículos 91-93 del RD 886/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.

El procedimiento de reintegro se tramitará conforme a lo previsto en la anterior normativa.

DÉCIMOSEGUNDA.- PUBLICIDAD: En cualquier documento y medio de comunicación social que la Archicofradía realice sobre las acciones derivadas de la aplicación del presente Convenio, se incorporará el logotipo del Ayuntamiento.

La información sobre la subvención concedida al amparo del presente Convenio deberá ser remitida por el Ayuntamiento para su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Igualmente, y en cumplimiento de lo previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, el Ayuntamiento procederá a dar publicidad del presente Convenio en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento.

Código seguro de verificación (CSV):

EB94 EC0A 507B E5EE 0969



EB94EC0A507BE5EE0969

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.eu

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 02-09-2026

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 02-09-2026

DECIMOTERCERA.- VIGENCIA Y EXTINCIÓN DEL CONVENIO: El presente Convenio tendrá vigencia desde la firma del mismo y **deberá estar justificado antes del día 31 de diciembre de 2026.**

El presente convenio se extinguirá anticipadamente por alguna de las siguientes causas:

1. Acuerdo entre las partes.
2. Denuncia de cualquiera de las mismas cuando sobreviniesen causas que impidiesen o dificultasen en gran manera el cumplimiento del Convenio. En este caso la parte afectada lo comunicará a la otra parte con un mes de antelación, como mínimo, a la fecha de extinción.

DÉCIMOCUARTA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN: Constituirá causa de resolución del Convenio el incumplimiento de los compromisos adquiridos en el presente texto y sus anexos, así como los previstos, en general, por la legislación vigente o por causas sobrevenidas que impidan su ejecución.

DECIMOQUINTA.- REVOCACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO: El presente Convenio podrá ser revocado en cualquier momento con el simple requisito de comunicarlo por escrito. El presente Convenio se podrá resolver en caso de incumplimiento de los compromisos y obligaciones asumidos por cada una de las partes, siendo la Comisión de Seguimiento la que podrá estudiar y proponer la aplicación de una posible indemnización.

DECIMOSEXTA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO: Podrá modificarse el presente Convenio, cuando se produzcan circunstancias de índole operativa o sucesos imprevisibles o fortuitos, siempre que dicha modificación no suponga cambios del proyecto subvencionado que alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de dicho Convenio. En tal caso la propuesta de modificación habrá de comunicarse al Ayuntamiento con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifique y antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad, estando sujeta a autorización administrativa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

DECIMOSÉPTIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL: La Archicofradía es responsable directa del tratamiento de datos de carácter personal relativos a organización y mantenimiento del mismo.

Los datos facilitados por la Archicofradía serán tratados por el Ayuntamiento en calidad de Responsable de Tratamiento, con la finalidad de llevar la gestión administrativa de la solicitud de ayuda o subvención presentada.

Los datos serán conservados durante el plazo de tiempo que pueda ser requerido, a efectos de fiscalización de cuentas públicas, por la autoridad pública competente.

Los datos no serán cedidos a terceros, salvo que sean comunicados a las entidades públicas o privadas, a las cuales sea necesario u obligatorio ceder éstos para poder gestionar su solicitud, así como en los supuestos previstos, según Ley.

La Archicofradía podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación o, en su caso, oposición. A estos efectos deberá presentar un escrito en el Registro de Entrada o Sede Electrónica del Ayuntamiento.

Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

DECIMOCTAVA.- RÉGIMEN JURÍDICO: El Régimen jurídico del presente Convenio está integrado por la siguiente legislación:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Cabra (BOP 59 de 29 de marzo de 2006).

Código seguro de verificación (CSV):

EB94 EC0A 507B E5EE 0969



EB94EC0A507BE5EE0969

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.eu

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 02-09-2026

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 02-09-2026

- Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales.
- Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente del Ayuntamiento de Cabra.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Resto de normativa estatal o autonómica que resulte de aplicación.

DECIMONOVENA.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación de este Convenio, deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes, y en defecto de acuerdo, el conocimiento de estas cuestiones corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Leído el presente Convenio por ambas partes, en él se ratifican, firmándolo en prueba de conformidad, en el lugar y fecha al principio indicados, ante mí la Secretaria General Acctal., que doy fe.

Por el Ilustrísimo Ayuntamiento de Cabra
El Alcalde-Presidente,

Por la Archicofradía de Ntra. Sra del
Soledad y Quinta Angustia La Hermana
Mayor,

Fdo.: D. Fernando Priego Chacón.

Fdo.: María Ángeles [REDACTED]

La Secretaria Acctal.,

Fdo.: Ascensión [REDACTED]

Visto el informe de fiscalización e intervención previa emitida por la Intervención Municipal de Fondos, con fecha 26-08-2026, que obra en el expediente administrativo de referencia.

Visto el informe jurídico emitido por la Secretaría General, de fecha 26-08-2026, que igualmente obra en el expediente administrativo de referencia.

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, **ACUERDA APROBAR** el convenio de colaboración entre el Ilmo. Ayuntamiento de Cabra y la Archicofradía [REDACTED] para el año 2026.

11.-PROPUESTA DE LA ALCALDÍA RELATIVA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA Y LA PEÑA FLAMENCA CAYETANO MURIEL "NIÑO DE CABRA" PARA EL AÑO 2026 (GEX 2026/11994).

Se dio cuenta de la propuesta de Alcaldía fechada el día 26-08-2026, que presenta la siguiente literalidad:

"PROPUESTA DE LA ALCALDÍA SOBRE CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA PEÑA FLAMENCA CAYETANO MURIEL "NIÑO DE CABRA" PARA EL AÑO 2026.

El Alcalde que suscribe tiene el honor de presentar para su estudio y aprobación, si procede, a la Junta de Gobierno Local, el Convenio de colaboración entre el Ilustrísimo Ayuntamiento de Cabra y la Peña Flamenca Cayetano Muriel "Niño de Cabra" para el año 2026. Este convenio asciende a 9.000 € con cargo a la partida presupuestaria 3383-48304.

Código seguro de verificación (CSV):

EB94 EC0A 507B E5EE 0969



EB94EC0A507BE5EE0969

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.eu

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 02-09-2026

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 02-09-2026

Firmado electrónicamente en la fecha de la firma.
EL ALCALDE-PRESIDENTE,
Fdo.: FERNANDO PRIEGO CHACÓN"

Visto el borrador del citado convenio, del siguiente tenor literal:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CABRA Y LA PEÑA FLAMENCA CAYETANO MURIEL "NIÑO DE CABRA" PARA EL AÑO 2026

En Cabra a treinta y uno de julio de dos mil veinticinco,

REUNIDOS

De una parte, D. FERNANDO PRIEGO CHACÓN, con D.N.I. nº [REDACTED] en su condición de ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA, con domicilio en Plaza de España nº 14 y C.I.F. nº P-1401300-G, en nombre y representación del mismo, en adelante Ayuntamiento.

Y de otra parte, D. MIGUEL [REDACTED], en su condición de PRESIDENTE DE LA PEÑA FLAMENCA CAYETANO MURIEL "NIÑO DE CABRA", con C.I.F. nº G-14295786, en nombre y representación de la misma, en adelante Peña.

Actúa como Secretaria Acctal., Dª Ascensión Molina Jurado, a los efectos de dar fe del acto.

Ambas partes actúan en el ejercicio de sus respectivos cargos y se reconocen plena capacidad para obrar y suscribir el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN y

MANIFIESTAN:

I) Que el Ilmo. Ayuntamiento de Cabra, en virtud de las competencias genéricas que le otorga la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, está facultado, conforme a lo previsto en el artículo 25.1 de dicho texto legal, para promover, en el ámbito de sus competencias, toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. Asimismo, el artículo 25.2º.m), establece de entre las materias sobre las que el municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, la promoción de la cultura, siendo este uno de los objetivos del presente convenio.

Igualmente el artículo 72 de la citada Ley, expone que las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulso de su participación en la gestión de la Corporación.

II) Que los fines perseguidos por la Peña son de interés general y, por tanto, concurrentes con los de la Administración Pública, en concreto con los del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra, a través de la Delegación de FERIA y Fiestas, siendo competencia propia de acuerdo con lo establecido por el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

III) Que el presente convenio articula una subvención nominativa de concesión directa, previsto en los ar-

Código seguro de verificación (CSV):

EB94 EC0A 507B E5EE 0969



EB94EC0A507BE5EE0969

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.eu

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 02-09-2026

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 02-09-2026

títulos 6.2.a) y 6.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra, así como los artículos 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003.

IV) Que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, tiene residencia fiscal en territorio español y no es deudor por resolución de procedencia de reintegro, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 17 de la Ordenanza General de Subvenciones y en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tal y como ha acreditado documental y mediante declaración responsable, por lo que reúne las condiciones para obtener la condición de beneficiario y es posible proceder al pago de la subvención objeto del presente convenio.

Sobre las bases o antecedentes que preceden, y conviniendo ambas partes, otorgan el presente CONVENIO de colaboración para el año 2026 y lo formalizan en este documento, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO Y BENEFICIARIO: Es objeto del presente la defensa, el conocimiento, la promoción y la difusión del flamenco y la cultura flamenca en todas sus vertientes, tanto musicales, toque, baile y cante.

El presente convenio tiene por objeto articular las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa del Ayuntamiento a la Peña Flamenca Cayetano Muriel "Niño de Cabra", para sufragar los gastos ocasionados con motivo del XLIV festival Flamenco "Cayetano Muriel" que se va a realizar el día 9 de octubre.

Según el objeto del convenio queda justificada la competencia municipal en materia de promoción de la cultura.

SEGUNDA.- ACTIVIDADES A DESARROLLAR.- Dentro de las actividades a organizar por la Peña se incluyen el festival que se va a realizar el día 9 de octubre de 2026.

TERCERA.- GASTOS SUBVENCIONABLES.- Serán gastos subvencionables dentro de este convenio los siguientes:

- Facturas de los artistas que participen en el festival.
- Facturas correspondientes al montaje del festival.
- Alquileres de equipos de sonido e iluminación, alquileres de mobiliario (sillas, mesas, etc.) y de otros materiales necesarios para la organización y desarrollo del festival.
- Material de publicidad y fotografía para la difusión del festival (folletos publicitarios, prensa, radio, reportaje fotográfico, otros).
- Gastos florales para adecuación de escenarios, actos protocolarios y espacios festivos.
- Gastos protocolarios con motivo del festival.
- Gastos de suscripción de Seguro de Responsabilidad Civil y de Accidentes.
- Gastos de seguridad y vigilancia del recinto donde se lleva a cabo el festival.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado en el presente convenio.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

CUARTA.- SUBCONTRATACIÓN.- La Peña podrá subcontratar las actividades con los límites y obligaciones establecidos en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

QUINTA.- IMPORTE SUBVENCIÓN: El Ayuntamiento subvencionará con NUEVE MIL EUROS (9.000 €) a la Peña, que se abonarán con cargo a la partida presupuestaria 3383-48304.

Código seguro de verificación (CSV):

EB94 EC0A 507B E5EE 0969



EB94EC0A507BE5EE0969

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.eu

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 02-09-2026

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 02-09-2026

Se establece la compatibilidad de la presente subvención con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

No obstante y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.2 y 18.5 y 20.4.3º de la OGS, y 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el 100% del coste de la actividad subvencionada.

SEXTA.- PLAZO Y MODO DE PAGO.- El abono de la subvención que se concede se realizará de la siguiente forma:

- 75% en los 15 días posteriores a la firma de este convenio (6.750 €), teniendo en cuenta las disponibilidades económicas del Ayuntamiento.

- 25% en los 30 días siguientes a la aprobación de la justificación de la subvención (2.250 €).

El importe máximo a subvencionar será el 80% del total del objeto del presente convenio.

SÉPTIMA.- RECURSOS HUMANOS.- La realización de las actividades objeto del presente Convenio se llevarán a cabo por el personal propio de la Peña beneficiaria, que en ningún caso tendrá vinculación jurídico laboral ni de ningún otro tipo con el Ayuntamiento, y ello con independencia de las labores de control e inspección que legalmente corresponden al mismo.

OCTAVA.- COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO: Al efecto de velar por el cumplimiento general de las cláusulas del presente Convenio, se creará una Comisión Mixta entre el Ayuntamiento y la Peña, que estará compuesta:

- Por parte del Ayuntamiento, la Concejal Delegada de Feria y Fiestas o persona en quien delegue.

- Por parte de la Peña, el Presidente de la misma o persona en quien delegue.

Serán competencias generales de esta Comisión, la evaluación del desarrollo del presente Convenio. Así mismo le corresponderá interpretar y resolver cuantas dudas y discrepancias pudieran surgir sobre el cumplimiento del presente convenio, así como aquellas cuestiones que se planteen durante su ejecución, fijar los criterios para el seguimiento y evaluación de los resultados. La Comisión podrá reunirse con carácter anual, coincidiendo con la justificación del convenio, y en las circunstancias excepcionales que así lo aconsejen.

NOVENA.- JUSTIFICACIÓN:

A) La Peña deberá justificar el presente convenio antes del día 31 de enero de 2027 (tres meses desde la finalización de las Fiestas).

La justificación, que conllevará la presentación de todos los documentos que la integran, y de conformidad con lo establecido en el presente convenio, deberá realizarse a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento, por su actuación en calidad de personalidad jurídica y sujeto obligado, de acuerdo con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no siendo precisa la compulsa previa de los documentos justificativos que se adjunten.

A tal efecto, deberá cumplimentarse el formulario general y adjuntar la siguiente documentación:

- Instancia General (en la que se hará constar lo que presenta y lo que solicita).

- Anexo I, debidamente cumplimentado.

La Peña deberá presentar, dentro del plazo establecido, la justificación de la subvención percibida, mediante la aportación de los siguientes documentos, que constituirán la cuenta justificativa (Anexo I), en aplicación de lo dispuesto en los artículos 30.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 75 de su reglamento:

1. Memoria de actuaciones justificativa.
2. Relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
3. Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado el proyecto de la actividad

Código seguro de verificación (CSV):

EB94 EC0A 507B E5EE 0969

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.eu

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 02-09-2026

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 02-09-2026



EB94EC0A507BE5EE0969

subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.

4. Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se refiere el apartado anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

5. Cartelería o cualquier otro material publicitario que realice la Asociación que se incluya el logo del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento, en su calidad de órgano concedente, comprobará mediante un sistema efectivo de muestreo los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable de la adecuada aplicación de la subvención.

DÉCIMA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

La Peña se compromete a lo siguiente:

1. Realización, promoción y organización del XLIV festival Flamenco "Cayetano Muriel".
2. Coordinación operativa de las actividades y la programación en colaboración con los técnicos municipales responsables de la coordinación municipal.
3. Planificación, coordinación y seguimiento de las actividades incluidas en el objeto del presente convenio.
4. Custodia, cuidado y buen mantenimiento de los materiales prestados por parte del ayuntamiento para el desarrollo de las actividades enmarcadas en el convenio.
5. Elaboración del cartel anunciador de las fiestas y del programa de actividades y envío de los mismos a todas las personas/entidades interesadas.
6. Comprometerse a ejecutar las funciones, acciones y proyectos objeto del convenio que fundamenta la concesión de la subvención.
7. Presentar la cuenta justificativa de gastos.
8. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento para lo que deberá conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos.
9. Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
10. La suscripción de un seguro de Responsabilidad Civil y de Accidentes que asegure las actividades programadas y realizadas en virtud del presente convenio.
11. Comprometerse durante el desarrollo de las actividades subvencionadas a través del presente convenio, a la observancia, respeto y aplicación de todas las medidas de prevención de riesgos laborales que resulten de obligado cumplimiento, conforme a la legislación y normativa vigente en materia de protección y seguridad laboral.

El Ilmo. Ayuntamiento de Cabra se compromete a lo siguiente:

- a) Realizar el pago de la subvención nominativa, en la cuantía y forma de pago establecida en el presente convenio de colaboración.
- b) Realizar el seguimiento y control de cumplimiento del objeto del convenio.
- c) Cesión de recursos tales como: conexión a punto eléctrico (siempre que el festival se realice en espacios públicos), escenario homologado, sillas y vallas.
- d) Recursos de limpieza extraordinarios para el mantenimiento, limpieza y adecuación del espacio (siempre que el festival se realice en espacios públicos), antes y después del desarrollo del festival.
- e) Los materiales o estructuras instalables cedidas serán facilitadas ya instaladas en la ubicación que determine la Peña. De igual forma, para la recogida de los materiales, al término de las fiestas, el personal municipal desinstalará los elementos instalados. Siendo la Peña la que se encargará de la custodia durante los días de las fiestas.

Código seguro de verificación (CSV):

EB94 EC0A 507B E5EE 0969



EB94EC0A507BE5EE0969

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.eu

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 02-09-2026

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 02-09-2026

DÉCIMOPRIMERA.- CAUSAS Y PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO: Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerda la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

1. Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
2. Incumplimiento total o parcial del proyecto.
3. Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones o en el presente Convenio.
4. Incumplimiento de la obligación de publicidad contenida en la cláusula DECIMOSEGUNDA del presente.
5. Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero.
6. Cuando concorra otra causa contemplada en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o en los artículos 91-93 del RD 886/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.

El procedimiento de reintegro se tramitará conforme a lo previsto en la anterior normativa.

DÉCIMOSEGUNDA.- PUBLICIDAD: En cualquier documento y medio de comunicación social que la Peña realice sobre las acciones derivadas de la aplicación del presente Convenio, se incorporará el logotipo del Ayuntamiento. La información sobre la subvención concedida al amparo del presente Convenio deberá ser remitida por el Ayuntamiento para su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Igualmente, y en cumplimiento de lo previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, el Ayuntamiento procederá a dar publicidad del presente Convenio en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento.

DECIMOTERCERA.- VIGENCIA Y EXTINCIÓN DEL CONVENIO: El presente Convenio tendrá vigencia desde la firma del mismo y **deberá estar justificado antes del día 31 de enero de 2027.**

El presente convenio se extinguirá anticipadamente por alguna de las siguientes causas:

1. Acuerdo entre las partes.
2. Denuncia de cualquiera de las mismas cuando sobreviniesen causas que impidiesen o dificultasen en gran manera el cumplimiento del Convenio. En este caso la parte afectada lo comunicará a la otra parte con un mes de antelación, como mínimo, a la fecha de extinción.

DÉCIMOCUARTA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN: Constituirá causa de resolución del Convenio el incumplimiento de los compromisos adquiridos en el presente texto y sus anexos, así como los previstos, en general, por la legislación vigente.

DECIMOQUINTA.- REVOCACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO: El presente Convenio podrá ser revocado en cualquier momento con el simple requisito de comunicarlo por escrito. El presente Convenio se podrá resolver en caso de incumplimiento de los compromisos y obligaciones asumidos por cada una de las partes, siendo la Comisión de Seguimiento la que podrá estudiar y proponer la aplicación de una posible indemnización.

DECIMOSEXTA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO: Podrá modificarse el presente Convenio, cuando se produzcan circunstancias de índole operativa o sucesos imprevisibles o fortuitos, siempre que dicha modificación no suponga cambios del proyecto subvencionado que alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de dicho Convenio. En tal caso la propuesta de modificación habrá de comunicarse al Ayuntamiento con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifique y antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad, estando sujeta a autorización administrativa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Código seguro de verificación (CSV):

EB94 EC0A 507B E5EE 0969



EB94EC0A507BE5EE0969

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.eu

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 02-09-2026

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 02-09-2026

DECIMOSÉPTIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL: La Peña es responsable directa del tratamiento de datos de carácter personal relativos a organización y mantenimiento del mismo.

Los datos facilitados por la Peña serán tratados por el Ayuntamiento en calidad de Responsable de Tratamiento, con la finalidad de llevar la gestión administrativa de la solicitud de ayuda o subvención presentada.

Los datos serán conservados durante el plazo de tiempo que pueda ser requerido, a efectos de fiscalización de cuentas públicas, por la autoridad pública competente.

Los datos no serán cedidos a terceros, salvo que sean comunicados a las entidades públicas o privadas, a las cuales sea necesario u obligatorio ceder éstos para poder gestionar su solicitud, así como en los supuestos previstos, según Ley.

La Peña podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación o, en su caso, oposición. A estos efectos deberá presentar un escrito en el Registro de Entrada o Sede Electrónica del Ayuntamiento.

Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

DECIMOCTAVA.- RÉGIMEN JURÍDICO: El Régimen jurídico del presente Convenio está integrado por la siguiente legislación:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Cabra (BOP 59 de 29 de marzo de 2006).
- Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales.
- Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente del Ayuntamiento de Cabra.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Resto de normativa estatal o autonómica que resulte de aplicación.

DECIMONOVENA.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación de este Convenio, deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes, y en defecto de acuerdo, el conocimiento de estas cuestiones corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Leído el presente Convenio por ambas partes, en él se ratifican, firmándolo en prueba de conformidad, en el lugar y fecha al principio indicados, ante mí la Secretaria General Acctal., que doy fe.

Por el Ilustrísimo Ayuntamiento de Cabra
El Alcalde-Presidente,

Por la Peña Flamenca
Cayetano Muriel "Niño de Cabra", El
Presidente,

Fdo.: D. Fernando Priego Chacón.

Fdo.: Miguel Ropero Luque.

La Secretaria Acctal.,

Fdo.: Ascensión Molina Jurado."

Código seguro de verificación (CSV):

EB94 EC0A 507B E5EE 0969



EB94EC0A507BE5EE0969

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.eu

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 02-09-2026
VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 02-09-2026

Visto el informe de fiscalización e intervención previa emitida por la Intervención Municipal de Fondos, con fecha 26-08-2026, que obra en el expediente administrativo de referencia.

Visto el informe jurídico emitido por la Secretaría General, de fecha 26-08-2026, que igualmente obra en el expediente administrativo de referencia.

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA APROBAR el convenio de colaboración entre el Ilmo. Ayuntamiento de Cabra y la Peña Flamenca Cayetano Muriel “Niño de Cabra” para el año 2026.

12.-ASUNTOS DE URGENCIA.

Ratificada la urgencia por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, de conformidad con el art. 54. f) del Reglamento Orgánico Municipal y a propuesta del Sr. Alcalde-Presidente, se trata por la vía de urgencia, incluyéndose en el orden del día, el siguiente asunto:

-SOLICITUD DE LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRAS PARA CAMBIO DE USO DE LOCAL A VIVIENDA EN C/ [REDACTED] [REDACTED] (GEX 2025/33363).

◇◇◇◇

12.-1 SOLICITUD DE LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRAS PARA CAMBIO DE USO DE LOCAL A VIVIENDA EN C/ [REDACTED] [REDACTED] (GEX 2025/33363).

Se dio cuenta de la instancia suscrita por D. [REDACTED], en representación de D. [REDACTED], con DNI: [REDACTED] registrada telemáticamente de entrada en este ayuntamiento con el nº 013/RET/E/2025/13718, de fecha 03-12-2025, (expdte. Gex 2025/33363), por la que solicita licencia urbanística de obras para cambio de uso de local a vivienda en C/ [REDACTED] de esa ciudad.

Visto el informe favorable condicionado emitido al efecto por la arquitecta municipal, con fecha 24-08-2026, que obra en el expediente administrativo de referencia.

Visto el informe jurídico redactado por la Secretaría General, de fecha 26-08-2026, que igualmente obrante en el expediente administrativo de referencia.

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA CONCEDER a de D. [REDACTED] licencia urbanística de obras para cambio de uso de local a vivienda en C/ [REDACTED] de esa ciudad, con base en el informe técnico más arriba referenciado, con los condicionantes incluidos en el mismo y del que se adjuntará una copia al interesado junto al traslado del presente acuerdo.

A efectos de regularización catastral deberá de ponerse en contacto con el negociado del Catastro del Ayuntamiento de Cabra.

13. RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formulan.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levantó la sesión siendo las doce horas y cuarenta y ocho minutos (12:48h) del día de la fecha, de todo lo cual se extiende la presente, de lo que yo, la Secretaria Accidental, certifico.

Código seguro de verificación (CSV):

EB94 EC0A 507B E5EE 0969



EB94EC0A507BE5EE0969

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.eu

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 02-09-2026

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 02-09-2026

-FIRMADO ELECTRONICAMENTE EN LA FECHA DE LA FIRMA-

Código seguro de verificación (CSV):

EB94 EC0A 507B E5EE 0969



EB94EC0A507BE5EE0969

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.eu

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 02-09-2026

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 02-09-2026